


Proceso 2021-142 Recurso de reposición auto estado del 21 feb 23

Andrés Camacho <camachogonzalezaf@gmail.com>

Vie 24/02/2023 10:16 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

2021-00142.pdf;

Cordial saludo

Andrés Felipe Camacho González, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto notificado por el despacho en estado del 21 de febrero de 2023, término de 3 días que finalizan hoy 24 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

OBJETO DEL RECURSO

Que se reponga el auto notificado en estado del 21 de febrero de 2023, mediante el cual se fija fecha de audiencia para el 4 de mayo de 2023, y en su lugar, se proceda por secretaría a correr traslado de la contestación de la demanda mediante fijación en lista.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito indicar al despacho que en mi calidad de apoderado de la parte demandante no he recibido copia alguna del escrito de demanda, **prueba de lo cual obra que al momento de dar contestación de la demanda, el apoderado de la pasiva únicamente envió el mencionado correo electrónico al juzgado, sin que el mismo me fuera copiado a mí.**

En este orden de ideas, y dando aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

"Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

Así las cosas, se debe surtir el traslado de la contestación de la demanda por fijación en lista que realice la secretaría, en aras de garantizar el derecho de contradicción frente a dicha actuación procesal, más aún si se tiene en cuenta que al momento de radicar la contestación de la demanda el apoderado de la parte demandada no copió al suscrito apoderado en el mismo.

Atentamente,

ANDRES FELIPE CAMACHO GONZÁLEZ

CC. 80.804.730

T.P. 211.950 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00142-00

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 2021-00142
PROCESO: SIMULACION DE CONTRATO

Teniendo en cuenta la documental visible en la ubicación 013 y 014 del expediente digital, se resuelve tener por notificada a la demandada Tatiana Lucía Gómez Durán a través de apoderado, así mismo se reconoce personería al doctor LUIS AUGUSTO CANGREJO COBOS como apoderado de la demandada en virtud del poder aportado.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la demandada en su escrito de contestación en el que manifiesta que remitió copia de la contestación al correo del apoderado demandante camachogonzalezaf@gmail.com, se le requiere para que acredite al Despacho el traslado de dicha notificación.

Procede el despacho a resolver y para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **4** del mes de **MAYO** de **2023**, para que concurran las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizara una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N <u>021</u> De Hoy <u>21 FEB. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO